

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

CIRCULAR N° 3580
05 de marzo de 2025

**AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LA CUOTA DE DISPONIBILIDAD
DE LA COSECHA 2024-2025**

Señores

Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica,.

Aprovechamos la presente para desearles lo mejor a puertas del cierre de la cosecha, asimismo les informamos que de acuerdo con lo que establece los artículos 68 al 70 del Reglamento a la Ley 2762 y sus reformas, la Junta Directiva de este Instituto en su sesión No.2449 celebrada el 05 de marzo, acordó autorizar a las Firms Beneficiadoras usar la cuota de disponibilidad de la cosecha 2024-2025, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. El café fruta informado respalde la venta.**
- 2. Haya vendido como mínimo un uno por ciento (1%) de la cuota de Consumo Nacional.**

Con el fin de mantener el prestigio de café de Costa Rica y según la potestad de Ley No. 2762, verificará en el momento que requiera los inventarios y movimientos que registra el Beneficio, con el fin de determinar que la firma Beneficiadora cuente con recibos de café fruta recibida, guías de salida del café del Beneficio, guías de entrada del café a los clientes, y toda la documentación que respalde lo reportado ante el Instituto.

Para cualquier consulta o aclaración, puede comunicarse con el Lic. Alcides Quirós Madrigal de la Gerencia Regulatoria de Tráfico y Liquidaciones al teléfono 2243-7845 o al correo electrónico aquiros@icafe.cr

Atentamente,

Original firmado.

Gustavo André Jiménez
Director Ejecutivo